



CIV 98065/2013/4/RH1

A., E. R. c/ Clínica Los Cedros y otros s/  
daños y perjuicios - resp. prof. médicos y  
aux.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa A., E. R. c/ Clínica Los Cedros y otros s/ daños y perjuicios - resp. prof. médicos y aux.”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el apelante no cumplió con uno de los recaudos previstos por el art. 4° del reglamento aprobado por acordada 4/2007, por haber excedido el número de renglones establecido.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **E. R. A.**, con el patrocinio letrado del **Dr. Carlos Martín Caprarulo**.

Tribunal de origen: **Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 51**.